BUENOS AIRES, 20 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 58/2013 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. Nº 1044/2012 "Gerula S.A. c/Municipalidad de San Vicente, Provincia de Misiones", por el cual la firma de referencia interpone la acción prevista en el artículo 24, inc. b), del Convenio Multilateral contra las Resoluciones Nros. 66/12, 67/12 y 68/12 dictadas por la Municipalidad de San Vicente, Provincia de Misiones; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la presentación realizada por la empresa se refiere a la obligación de tributar los Derechos de Publicidad y Propaganda legislados en el Municipio de San Vicente, Provincia de Misiones.

Que en su respuesta al traslado, el Representante de la Provincia de Misiones manifiesta que la Comisión Arbitral resulta incompetente para el tratamiento del caso sometido a su consideración. Resalta que la aplicación del Convenio Multilateral en las cuestiones referidas a Tasas Municipales, se limita exclusivamente a los casos en que la tasa municipal que se discute, tome como base imponible para la liquidación del monto a abonar, la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad del contribuyente, y esto no sucede en el caso bajo análisis.

Que puesta al análisis de esta causa, esta Comisión observa que la determinación cuestionada no tiene vinculación alguna con la distribución de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que es el objeto del Convenio Multilateral y de la actuación de sus Organismos, por lo que la acción no puede prosperar.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

## LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

## Resuelve:

ARTICULO 1°) - No hacer lugar, por improcedente, a la acción interpuesta por la firma en el Expediente C.M. N° 1044/2012 "Gerula S.A. c/Municipalidad de San Vicente, Provincia de Misiones", contra las Resoluciones Nros. 66/12, 67/12 y 68/12 dictadas por la Municipalidad de San Vicente, Provincia de Misiones.

ARTICULO 2°) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CR. ROBERTO ANIBAL GIL - PRESIDENTE